

FECHA: 26/05/22 16:30h

ORDEN DEL DÍA:

1º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

3º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

4º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Administración:

Suponen una acomodación al desarrollo normativo de la LOMLOE y otras, son muy similares a las anteriores, aunque la estructura cambia. Como novedades encontramos la memoria del centro -muy centrada en la evaluación-, apartado de gestión económica y protección de datos.

Los errores vienen porque se ha partido de un esqueleto común. Se enviarán actualizados con las enmiendas salidas del CEE, mañana acaba el plazo de enviar las propuestas de hoy y se pone 1 de junio para admitir más, puesto que a mitad de junio debe estar publicado.

No contemplan marcar horas, ya que existe leyes de rango superior como la de presupuestos que podría limitarla.

Aclara que mientras haya un nombramiento sin cese, el docente aún de baja es miembro del claustro tiene derecho de voto. *Salvo excedencia.

La bolsa de horas en el Equipo directivo lo plantean para algunos supuestos como reducciones por lactancia o personas que quieren dar su materia en todos los niveles y no agotan sus horas de reducción, perdiéndose para el conjunto.

Con la nueva organización de horas de formación se gana 1 día, según sus cuentas.

Aclaran que los Responsables de Transformación Digital, no son quienes tienen que “arreglar los equipos”. Existe un servicio técnico que debe solucionar los problemas en no más de 24-48h.

STE-CLM:

Durante los años de la crisis económica, fueron 3 los pilares en los que se sustentaron los recortes, todos con la intención de disminuir la inversión en educación sin importar la merma en la calidad de esta ni en la salud del profesorado que lo sufrió:

1.º **Aumento de las ratios un 20%** de forma generalizada. Este recorte se pretendió eliminar progresivamente, algo que el TSJ afirmó que era ilegal en la demanda ganada por STE-CLM. Así, estuvimos varios años con ratios ilegales hasta que, gracias a la sentencia, volvimos a la senda de la legalidad, con ratios todavía muy altas. La pandemia ha demostrado la eficacia en el proceso de enseñanza y aprendizaje cuando las ratios son menores de lo que marca la ley.

2.º **Aumento del horario lectivo.** Esta medida se ha mantenido, estando actualmente a la cola de la recuperación de derechos laborales en el estado. Todas las comunidades ya están a 18 horas en secundaria y 23 en primaria, o negociando mejoras en los próximos años. En CLM, nada se mueve.

3.º **Las Órdenes de Organización y Funcionamiento. La finalidad de las mismas eran hacer más con menos personal.** Estas órdenes que se nos presentan siguen la misma línea, se quiere perpetuar los recortes con la única novedad de adaptar la burocracia a lo que marca la LOMLOE. Incremento presupuestario igual a cero.

Al recibir ahora la convocatoria **pensamos que había llegado por fin la hora de revertir el paso atrás en los derechos de los y las docentes**, se habían generado expectativas esperanzadoras. Sin embargo, estas órdenes nos parecen más de lo mismo, sin avances significativos sobre lo que había, no hay mejora de las condiciones laborales y por supuesto no creemos que sea el revulsivo para la búsqueda de una mejor calidad y funcionamiento de los centros en aras de la tan ansiada calidad del servicio público educativo de Castilla-La Mancha. Adaptación a las novedades de la LOMLOE y poco más.

Además, encontramos aspectos generales y comunes a todas que empeoran el normal funcionamiento de los centros y que a continuación detallamos.

- **No se recuperan las horas lectivas previas a los recortes, quedando CLM como la peor CCAA en cuanto a condiciones laborales.**

- **No se adapta el funcionamiento de los centros al nuevo enfoque competencial, donde es necesario: nuevos tiempos, nuevos modos, nuevas organizaciones para impulsar la interdisciplinariedad, que es el motor de dicho enfoque.**
- **No se aborda nuevas organizaciones con ratios más bajas, ni tampoco la co-docencia -que es la que realmente asegura conciliar calidad, equidad e inclusión.**
- **No se recupera la reducción para mayores de 55 años sin mermas retributivas ni se implementa el pago de las tutorías.**
- **Nos descoloca el cambio de 7 días a 42 horas en el permiso anual para la formación docente.**
- **Nos chirría el nuevo reparto de horas para los equipos directivos y exigimos una explicación. Al tiempo pensamos, que es insuficiente el tiempo de dedicación al desempeño de cargos directivos.**
- **No se aborda la implantación del primer ciclo de Infantil y sus medidas organizativas como mandata la LOMLOE, al tiempo que el Gobierno regional ha comenzado a firmar convenios con ayuntamientos para iniciar la Estrategia de escolarización de 0-3 años, avanzando en la externalización de sus obligaciones. 3.700 plazas fuera del ámbito del censo de la pública no universitaria entre 2022-2024. Recordemos que dicha estrategia de escolarización de 0-3 años es impulsada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con cargo a los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), y que la inversión asciende a 38 millones de euros.**
- **No se introducen pautas organizativas que favorezcan acciones colaborativas para impulsar la**

cooperación del profesorado entre sí, entre diferentes centros para el aprovechamiento de las “buenas prácticas”. En el estudio TALIS, apunta como uno de los talones de Aquiles de nuestro sistema educativo y ha sido una de las justificaciones para abordar la reforma de la profesión docente que tenemos en ciernes.

- **No se contempla una reducción de la carga de trabajo burocrático en cuanto a programaciones y planes educativos, más ahora que con el paso de una “calificación informativa a una evaluación formativa” donde el tiempo dedicado a la propia evaluación se multiplicará exponencialmente -se profundiza de manera obligatoria en la descripción de las situaciones de aprendizaje e instrumentos de evaluación- que podrán ser solicitados por las familias. Aumentará el trabajo porque se deben explicitar también los Planes de Refuerzo Individuales.**
- **Debería articularse concretamente el proceder en la elección de grupos para aquellos docentes que llegan al centro con media jornada o con un perfil bilingüe -u otro específico-.**
- **Quieren eliminar la tradicional salida del alumnado de los CEIP a las 13h los meses de junio y septiembre.**
- **Los documentos están poco trabajados, contienen errores de bulto al realizar copia-pegar -ej. CEPA mezclado con EOI-. A mayor abundamiento, tiene poco realismo estar todo el tiempo hablando de atención a familias en mayores de 18 años o asociaciones de padres y madres (que no existen en los CEPAS); en frases como: "las comunicaciones electrónicas del personal docente con las familias para el desarrollo de funciones vinculadas a la función tutorial (...)" . En todos esos casos debería**

**sustituirse "familias" directamente por alumnado.
También se mezcla en CEP con las órdenes de los IES.**

1º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

STE-CLM, especificidades CEIP:

- En el extenso desarrollo normativo que se cita en el preámbulo, echamos en falta la normativa de carácter supletorio (Reglamento Orgánico de Centros recogido en el RD 82/1996, así como las Órdenes de 29 de junio de 1994 y 29 de febrero de 1996) que concretaban algunas cuestiones no recogidas en esta Orden.
- Sobre la carta de compromiso educativo con las familias, elemento novedoso de esta orden, no se concretan acciones sobre este documento para que no se quede en papel mojado.
- Respecto a lo establecido en el art. 12 letra j, ¿a qué se refiere la Administración cuando dice “se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de funcionarios de carrera y en régimen de interinidad”? ¿Y cómo se llevará a cabo esto en la elección de grupos y cursos?
- Capítulo aparte merece el artículo 13, ya que no se contemplan de forma clara los responsables de funciones específicas, como es el caso de las vinculadas con materias como la salud pública. ¿Desaparece el responsable Covid? Además no se contempla la posibilidad de reducción horaria del profesorado que voluntariamente imparte talleres fuera del horario lectivo.
- Desde STE-CLM, consideramos que el desempeño de la coordinación de materias relacionadas con la salud pública no puede cargarse a las espaldas del profesorado al requerir un alto nivel de especialización y conocimientos. Por ello, exigimos la presencia en los centros de especialistas de servicio sanitario, al exceder los conocimientos del profesorado. Esta misma máxima debe aplicarse en el caso del responsable de prevención de riesgos

laborales, que exige una alta cualificación sobre el tema, sobre la gestión de residuos, etc., formación que no es propia de docentes.

- Sobre el horario lectivo del profesorado de las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, STE-CLM se ha pronunciado repetidamente en contra de que sean 25 horas, y no podemos estar de acuerdo con las 25 que propone la Administración.
- En cuanto al horario del alumnado de los colegios en los meses de junio y septiembre que se refleja en el art. 15.4, habría que eliminar la palabra “podrán” a la hora de organizar las enseñanzas de 9:00 a 13:00, ya que puede convertirse en la posibilidad de ampliación horaria de algunos centros y motivo de conflictos.
- En este mismo orden de cosas, no parece adecuado que la organización del horario complementario se recoja como de una hora diaria más en cuatro días y no tenga en cuenta la autonomía de los centros, y se distribuya en función de las necesidades o decisiones propias.
- Uno de los mayores despropósitos de la orden y que debe ser corregido es, sin duda, el establecimiento del tiempo de dedicación a las funciones directivas por periodos según las unidades. Se debe dar el tiempo adecuado a las funciones directivas mediante un baremo mucho más realista basado en porcentaje de horario, no periodos. Del mismo modo, estamos totalmente en desacuerdo en el reparto del tiempo de dedicación a las funciones directivas. Este aspecto debe desaparecer y asignar el tiempo adecuado para su desempeño.
- Respecto al máximo de horas con funciones específicas, ha de ser 5 siempre y en todo caso si realmente se desempeñan varias funciones, por lo que no se puede dejar en el aire su cumplimiento y debe desaparecer la coetilla: “siempre y cuando estén cubiertas las necesidades...”)
- En el art. 22.4 debe modificarse “compartidos”, sustituyéndolo por “itinerantes”, y contemplar la reducción horaria o el cobro de la misma cuando se elija de forma voluntaria.
- Por otra parte, sugerimos a la Administración Educativa que modifique la redacción del art. 26.4 para evitar confusiones y sustituya “otros órganos de representación del profesorado” por “organizaciones sindicales”.
- Nos parece positivo para incentivar la convivencia en el centro que se potencien la elaboración de planes de convivencia, no obstante,

sería conveniente especificar en la evaluación de los mismos el apoyo institucional de la Consejería mediante la implicación constante y el asesoramiento cualificado del Servicio de Inspección.

- No entendemos que en los CRA, cuando en alguna sección no esté destinada alguna de las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno que se señalan, la dirección del centro designará, previa comunicación al Consejo escolar del centro, una persona coordinadora de la sección para la resolución de cuestiones puntuales que necesiten de urgente intervención en coordinación con el Equipo directivo.

2º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanza de personas adultas.

Administración:

XXX

STE-CLM, especificidades CEPAS:

En esencia no cambia mucho de la Orden de 02/07/2012 que quedará derogada. Como siempre, es una versión adaptada de la orden para IES (de hecho, no han cambiado en algunos párrafos el nombre de IES por CEPA).

- Pág. 5 - línea 11. Habla de EOI en vez de CEPA
- Pág. 10. Con tantos responsables, en los centros pequeños tendremos que acumular cargos.
- Pág. 11. "3. Los maestros tendrán prioridad para impartir docencia en enseñanzas de educación secundaria para personas adultas". Esto es novedad. Contrasta con la tendencia a eliminar maestros e incorporar profesores de secundaria en la última década.
- Pág. 12. No habla de 21 horas lectivas.

- Pág. 18. "5. Cuando las actividades sean propuestas por las asociaciones del alumnado de padres del centro" - No se entiende
- Otras cuestiones de interés relacionadas con el horario son: **NO SE CONTEMPLA EL HORARIO LECTIVO PARA EL TUTOR DE ESPA** (presencial), tampoco para el coordinador de prevención de riesgos laborales y el responsable de actividades complementarias.
- Debe aparecer que el profesorado de Secundaria que trabaje allí itinere en los mismos términos que el Cuerpo de Maestros. Este carácter itinerante debería modificar la limitación de periodos de permanencia.
- Se deberían recuperar las horas lectivas de la Orden de 2007.
- En estas enseñanzas es habitual el horario de mañana y tarde, por tanto complicado cumplir con la obligatoriedad de realizar las reuniones de los órganos de participación fuera del horario lectivo, así como la exigencia de la presencia del Equipo directivo durante todo el horario.
- Los perfiles en las adjudicaciones de cupos, deben ser los que se necesitan y no usar estos con fines economicistas para ahorrar especialistas.
- Tiene poco sentido que se hable de atender al alumnado adulto en caso de ausencia del profesorado. Estamos hablando de personas de cualquier edad que si su profesor no ha venido se van a la cafetería o a su casa.
- La tutoría en las enseñanzas formales debería contar con hora lectiva, y no parece que así sea.
- Debería aprovecharse esta nueva orden para eliminar la distinción entre Departamentos didácticos y Equipos didácticos, que hace que no paguen a los coordinadores/as de estos últimos.

- Art. 58 de orientación. Hablan de IES (es el borrador de CEPAS, otra confusión) y de que el Departamento es "el responsable de llevar a cabo las actuaciones de inclusión educativa" ¿a qué se refieren a las medidas de inclusión de la Consejería, de centro, de aula, individuales, extraordinarias... o del universo ya al completo?
- En los CEPAS no hay profesorado de apoyo hasta la fecha y el borrador sigue sin incluirlo. Además, en la normativa de inclusión se persigue que tenga una perspectiva de centro y hacia todo el alumnado, no algo extraordinario a aplicar a unos pocos. Las funciones del Departamento de Orientación deberían de relacionarse con la orientación académico-profesional y el asesoramiento sobre las medidas de inclusión, pero no hacerle responsable de dichas actuaciones pues no forma parte del equipo directivo y no puede ser responsable de que se lleven a cabo en sus distintos niveles.

3º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Administración:

xxx

STE-CLM, especificidades EOI:

Además de todas las consideraciones generales realizadas en la introducción llamamos la atención en varios aspectos.

- Art. 11.3. No entendemos a qué otros modelos organizativos de grupos y alumnos se refiere el legislador en este apartado.
- Dado que la apertura de las EOIs es en jornada de matutina y vespertina, debería aclararse que la asignación horaria del profesorado ha de ser preferentemente en una única jornada, y excepcionalmente, si esto no fuera posible, aclarar que se respete

el descanso de 12 horas entre el fin de una jornada y el inicio de otra.

- Proponemos que el número de horas por jefatura de departamento a partir de 6 profesores/as sean 3.
- La responsabilidad de transformación digital debe ser diferente a la coordinación de formación.
- El profesorado no debería dar a más de 4 niveles distintos.
- Solicitamos que se elimine la recomendación de que sea el funcionariado de carrera quien asuma los cursos avanzados de idiomas, si lo que se quiere es fomentar las peticiones de grupos avanzados, que generan mucho más trabajo, debería plantearse la Administración compensarlo con horas de reducción. Quizás debería estudiarse, por la peculiaridades de estas enseñanzas, exigir al personal interino en la normativa correspondiente el C2 para estar a la altura de las exigencias que conlleva el desempeño profesional.

4º Borrador de la Orden XX/2022, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional

Administración:

XXX

STE-CLM, especificidades ESO, BACHILLERATO Y FP:

- 1º. NORMATIVA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
 - o Desaparece en su artículo 1 la referencia a los IESO y secciones. ¿Por qué?
 - o También la referencia a la normativa supletoria: el ROC (Reglamento Orgánico de Centros, del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero), Orden de 29/06/1994, con las modificaciones de la Orden de 29/02/1996, sobre organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria, y, finalmente, por la Orden de 01/03/1996, en la

que se establece la organización y funcionamiento de las Secciones de Educación secundaria obligatoria. ¿Damos por sentado que esta normativa supletoria ya no se aplicará en Castilla-La Mancha?

- **2º. SOBRE LOS DOCUMENTOS DEL CENTRO.**

Continuamos en la línea de aumentar la burocracia en lugar de disminuirla. Además, nos gustaría hacer las siguientes consideraciones respecto al redactado propuesto:

- o ¿Qué sucede si no se llega a los 2/3 de mayoría en el Consejo escolar para aprobar el proyecto educativo, la PGA o las NCOF? Los borradores no recogen propuestas alternativas.
- o A diferencia de los anteriores, el proyecto de gestión solo requiere de la aprobación del Consejo escolar, sin especificar. ¿Por qué esta diferencia respecto al resto de documentos?
- o Modificaciones en las programaciones didácticas: Los proyectos educativos requieren de cierta estabilidad, por lo que es incompatible incluir las programaciones didácticas que cada año se modifican, y que se modifican incluso por semanas para adaptarlas a las circunstancias reales del alumnado y profesorado que las desarrollan. No se cita cómo y quién recoge esa programación viva modificada, y qué procedimiento seguir para informar y aprobar la modificación. Además, al aprobarse junto al proyecto educativo y PGA, se da por sentado que Claustro y Consejos escolares, las han leído, algo inviable por las extensiones de estas.
- o Lo mismo sucede con las actividades complementarias que surgen a lo largo del curso y que no estaban programadas. Se suele suplir con una convocatoria exprés del Consejo Escolar para modificar la PGA. ¿No sería útil incluir un procedimiento ágil y claro en estas órdenes?

- **3º. DEFINICIÓN DE GRUPOS DE ALUMNOS Y ALUMNAS.**

En el artículo 11 se dice: “además de la organización de los grupos de alumnos por cursos o ámbitos, caben otros modelos organizativos, que requerirán el asesoramiento del responsable de

orientación y la supervisión de la Inspección de Educación”. ¿En qué otros modelos organizativos piensan la inspección educativa cuando introduce esta frase?

Desde STE-CLM creemos que, si queremos un cambio educativo, se requieren nuevos espacios y nuevos modelos organizativos, pero estas instrucciones van en la línea contraria, de perpetuar el actual modelo.

- 4º. SOBRE LA JORNADA ESCOLAR Y HORARIO DEL CENTRO.
Proponemos suprimir parte del Artículo 12.10.a: “actividades de formación permanente del profesorado”. Por ejemplo, se ha hecho formación por parte del CRFP los primeros días de clase, en septiembre, aprovechando que los ciclos formativos en su primer curso se iniciaban unos días más tarde.
- 5º. SOBRE EL HORARIO DEL PROFESORADO.
Ninguna mejora, y muchas dudas sobre el reparto grupal de horas lectivas:
 - o Exigimos suprimir el artículo 15.2: “El Equipo directivo podrá aumentar el número de periodos complementarios del horario semanal en función de necesidades organizativas del centro”. Si hay más necesidades organizativas, la administración debe dotar de más personal, no de más trabajo al personal existente.
 - o Proponemos suprimir el artículo 15.3: “La permanencia diaria de cada profesor en el centro no podrá ser inferior a cuatro periodos, de los cuales al menos dos serán lectivos.” Su eliminación podría dar más flexibilidad a la confección de horarios. Puede ser bueno para los centros y el profesorado. Si después de un año sin este condicionante surgieran problemas, estamos dispuestos a aceptar que se modifique esta orden y se vuelva a incluir.
 - o Solicitamos explicación del artículo 15.4, y una mayor concreción.
 - o Sobre el artículo 16.2. Parece que la redacción está incompleta.
 - o Sobre el artículo 16.5: la tutoría de FPGB tiene mucha dificultad por los problemas de convivencia que se suelen generar, especialmente durante el primer año de estos

estudios. Solicitamos que se quite de este apartado los grupos de 1º de FPGB y que se incluyan en el apartado 16.3, dedicando una hora lectiva al alumnado y otra a las funciones que les competan como tutores.

- o No se incluye la tutoría de alumnado en prácticas, tanto de magisterio como de Máster. Esta tutoría genera mucho trabajo, en la propuesta ministerial de carrera docente se hablaba que se deberían buscar a los mejores tutores y tutoras de este alumnado, y eso pasa por reconocer la labor de estos profesionales económica y laboralmente.
 - o Tampoco se tiene en cuenta la tutoría de funcionarios en prácticas.
 - o Artículo 16.7 (FCT): proponemos una carrera progresiva, computando un mínimo de 2 horas y subiendo a razón de 1 hora por cada 5 alumnos o fracción (con un máximo de 6, como hacen en Cataluña).
 - o En el artículo 17.a se establece una bolsa horaria a repartir entre el equipo directivo. Esta propuesta romperá el concepto “equipo”, pues sabemos que la competencia cuando los recursos son escasos (como la propuesta presentada) genera sinergias negativas.
 - o Lo mismo sucede en el artículo 17.c.
 - o En el artículo 17.b se mantienen los recortes introducido por Cospedal en 2012 para el cargo de jefatura de departamento.
 - o Artículo 18.2.a... no entendemos a qué se refiere “salvo que se amplíe el horario de obligada permanencia en el centro” cuando se habla de las guardias.
 - o Artículo 18.2.j ¿no se considera lectiva la tutoría de las FCT, como se indica el artículo 16.7?
- 6º. SOBRE EL PROFESORADO DE MAYORES DE 55 AÑOS.
El artículo 19.3 perpetúan los recortes. Proponemos suprimir “con la correspondiente disminución proporcional de sus retribuciones”. Además, se debe dotar de cupo al centro donde se solicite, pues hasta ahora se está concediendo esta reducción solamente si el propio centro puede asumir la docencia con el personal disponible.
 - 7º. SOBRE LA FORMACIÓN PERMANENTE.

Artículo 20.2 “Dicha valoración se trasladará a la Administración provincial competente en materia de educación con un mínimo de siete días hábiles antes del inicio de la actividad”. Añadir: “excepto si la iniciativa es del CRFP o de la Consejería de Educación, cuyo plazo se podrá acotar a un mínimo de 2 días”.

- 8º. SOBRE LA ELABORACIÓN DE HORARIOS.
 - o Proponemos eliminar el artículo 21.5: en ningún caso se puede asumir más docencia que lo que marca la ley.
 - o Proponemos añadir “en ese centro” al final del artículo 21.7, para aclarar el contenido de dicho artículo, que consideramos acertado.

- 9º. SOBRE EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO.
 - o Artículo 32.6. Hasta ahora, se convocaban hasta con 1 día antelación, quizás se podría dejar 24 horas por motivos de urgencia.
 - o La obligación al equipo directivo de no abstenerse en las votaciones (artículo 32.13), ¿no es extensible para todo el profesorado según el artículo 19.3.c de la ley 40/2015?
 - o Proponemos suprimir el artículo 67.3: “3. La memoria anual será aprobada por el Consejo escolar del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro, en sendas sesiones de dichos órganos del último día laborable del mes de junio”. Siempre se hace el último o penúltimo día, se debe dejar flexibilidad a los centros para que decidan según sus circunstancias.

- 10ª. SOBRE LOS DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS.
 - o En el artículo 55.2 se habla de “Coordinadores regionales de la familia profesional”. Estaría bien conocer quiénes son.
 - o Proponemos eliminar del Artículo 52.5. la parte “supeditado a que el centro tenga profesorado con jornada completa de esta especialidad.” El departamento debe existir con independencia de la carga horaria del profesorado.

- No debería desaparecer la persona responsable de Medios Informáticos, el servicio de mantenimiento no funciona, es muy lento.